



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56º LEY N° 18.681,
A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE
OCTUBRE DE 2024, APRUEBA CONSTITUCIÓN Y
ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN, Y ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

VIÑA DEL MAR, 25 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: VA-00504/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el Decreto Supremo N° 223 de 2020 del Ministerio de Educación que designa Secretario General de JUNAEB; Resolución N°008 del 17 de enero de 1986 que delega atribuciones a los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la resolución N°2032 de agosto de 2017, que delega facultades en las materias que se indican a los Directores regionales, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en materia de personal; teniendo presente la resolución exenta RA N°173/263/2024 del 26 de abril de 2024 que nombra a don Tomas Morales Zarate para ejercer el cargo de Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56º Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56º Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: "Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.";

5.- Que, el Artículo 56º de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos residentes determinados territorios y, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1º: "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.";

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los Procesos de

8.- Que, mediante distribución presupuestaria recibida por el nivel central con fecha 11 de enero del 2024 en la circular N° DN-00001/2024, JUNAEB estableció la cobertura del Programa Especial de Becas Artículo 56º Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Artículo 56º Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 214 cupos, de los cuales 5 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 209 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2024, con fecha 20 de marzo 2024 se constituyó Comité Hogares Insulares y sesión del Comité de casos especiales Beca Integración Territorial con fecha 17 de julio y fecha 22 de octubre de 2024 respectivamente.

11.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2024 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes.

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta Comité Beca Integración Territorial de fecha 20 de marzo de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución. Así como también la sesión del Comité Regional Beca de Integración que analizó los casos especiales, consta en el documento "Acta comisión Casos Especiales" de fecha 22 de octubre del 2024.

13.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56º Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme se señala en la parte resolutiva del presente acto.

14.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan en el presente acto, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 3984/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

15.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56º Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBENSE los estados de la Beca de Integración Territorial, al mes de octubre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		Acepta estados de excepción	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	13
		Estudiantes renovantes asignados como casos especiales.	6
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Acepta estados de excepción	7
		SUB TOTAL	26
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0

SOLICITUD RECHAZADA		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
		TOTAL GLOBAL	0
SUPRESIÓN	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	8
		SUB TOTAL	8
	TOTAL GLOBAL		34

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Acta de Comité de Selección de fecha 20 de marzo del 2024.
- Acta comité Bit Casos Especiales de fecha 22 de octubre del 2024
- Archivo Excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca Integración Territorial resultan sancionados conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06. Programa Especial de Becas Artículo 56º Ley N° 18.681

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



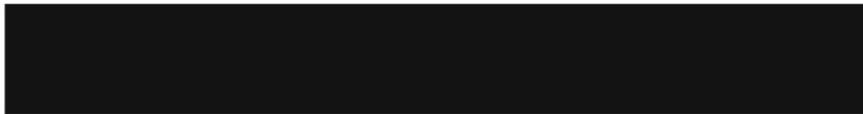
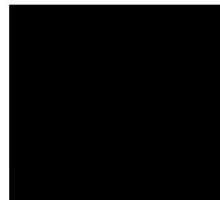
TOMÁS MORALES ZARATE

Director/a Regional
Dirección Regional de Valparaíso

Anexos

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil





JUNAEB
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE
VALPARAÍSO

Sección Becas y Atención Usuarios

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 6

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	20 de marzo 2024		
Lugar	Los Castaños Nº 297, esquina 4 norte, Viña del Mar		
Hora Inicio	12:00	Hora de Término	13:30
Motivo	Comité Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Dependencia
Cristian Arias Isla	Delegación Provincial Valparaíso
Ricardo Fredes Fernández	Junaeb Valparaíso
Jonathan Arcos	Junaeb Valparaíso
Úrsula Pincheira	Junaeb Valparaíso

3.- Temas Tratados

Se da la bienvenida y se agradece la asistencia del Delegado Provincial, este comité será solo informativo.

- Esta beca entrega un aporte de 18,7 UTM anual cancelado en 10 cuotas, más un aporte de traslado equivalente a 18,65 UTM semestral, destinada a los estudiantes de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego, Antártica Chilena y en la comuna de Juan Fernández. Esta beca está focalizada para estudiantes de educación superior reconocidas por el Estado que no tengan oferta en la localidad de residencia, tenemos alumnos de educación media, estos casos suelen ser Liceo Técnico Profesional.

Marco Normativo.

- Artículo 56º de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y sus modificaciones.
- Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones.
- Ley de Presupuesto del estado.

**REGISTRO**DIRECCION REGIONAL DE
VALPARAÍSO**ACTA DE REUNION/VISITA**

Sección Becas y Atención Usuarios

Página: 2 de 6

Funciones de la comisión.

Esta es una comisión resolutiva e informativa.

Requisitos y documentos obligados.**Educación Media y especial:**

- Residencia familiar en las provincias de **Isla de Pascua en la comuna de Juan Fernández**.
- Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios de los cuales no dispongan de oferta en su comuna de domicilio familiar.
- Cursar estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.
- El requisito académico se acredita con la promoción de curso en el caso de renovantes.
- Postulantes promedio 5,0. Se exime del requisito de aprobación a estudiantes de educación especial.
- Contar con tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.

Educación superior:

- Residencia familiar en las provincias de **Isla de Pascua en la comuna de Juan Fernández**.
- Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios de los cuales no dispongan de oferta en su comuna de domicilio familiar.
- Cursar en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que no tengan oferta en la localidad de residencia.
- **Renovantes**, aprobación del 100% de las asignaturas cursadas en educación superior.
- **Postulantes**, aprobación del 50% de ramos aprobados del último año académico cursado.
- Promoción de curso y promedio 5,0 para egresados de 4º medio.
- Contar con tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	REGISTRO ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO Sección Becas y Atención Usuarios Página: 3 de 6
---	--	--

Acuerdos año 2023 validación para validar residencia de los estudiantes, en la Isla de Pascua se cruza el dato de RSH y Listado de Habilitados (Delegación Presencial de la provincia), En Juan Fernandez se cruza RSH y Subsidio Aéreo Marítimo, esto para no tener desviaciones de datos.

Existe la opción de apelar en el caso de no cumplir el porcentaje de aprobación, es una apelación y 3 casos especiales.

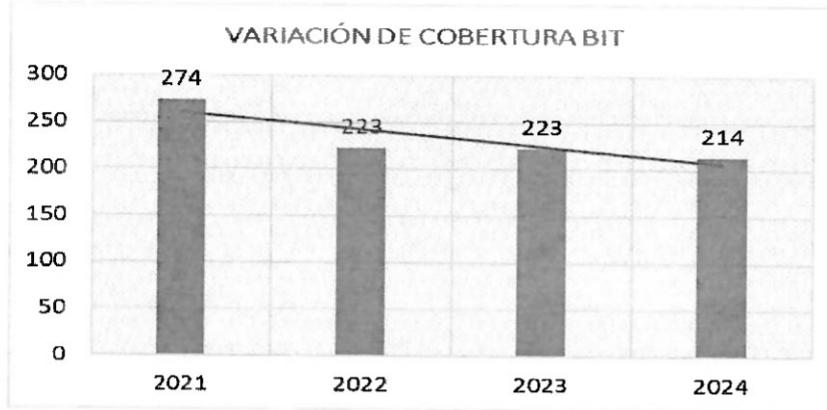
Montos de cobertura 2024.

COSTOS INDIVIDUALES POR ESTUDIANTE (ESTIMADOS POR UTM enero 2024)				
VALOR MAXIMO ANUAL POR COMPONENTE				
PROVINCIA	MANTENCION UTM	TRASLADO UTM	MANTENCION \$	TRASLADO \$
JUAN FERNANDEZ	18.7	3.73	1,251,578	249,646
ISLA DE PASCUA	18.7	18.65	1,251,578	1,248,232

BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL - COBERTURA				
Región	E.Media	Ed. Superior	Total Cobertura	
Valparaíso	5	209	214	
Isla de Pascua	1	179	180	
Juan Fernandez	4	30	34	

VARIACIÓN DE COBERTURA BIT				
Comuna	2021	2022	2023	2024
Isla de Pascua	230	186	186	180
Juan Fernandez	44	37	37	34
Totales	274	223	223	214

Variación de cobertura



Formularios ingresados 2024.

Superior:

Isla de pascua, postulantes 126 y renovantes 109.

Juan Fernández, postulantes 27 y renovantes 22.

Media:

Isla de Pascua, postulantes 74 y renovantes 0.

Juan Fernandez, Postulantes 5 y renovantes 3.

Calendario:

La asignación del mes de marzo tendrá los resultados el quinto día hábil de abril y el pago será liberado el mismo día a través de cuenta rut o pago masivo.

Acuerdos que se requieren para el año 2024

1. No contamos con los elementos técnicos para fijar el monto en UTM a entregar por concepto de asignaciones mensuales y la asignación anual.
2. Acuerdo Comité condición mínima apelación PAC - Los rangos de aprobación:

En el caso de primera apelación y estar dentro del 50% y 99% de su avance curricular, sólo presentar anexo

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Becas y Atención Usuarios
		Página: 5 de 6

de apelación. Entre un 0 al 49% de avance curricular, debe completar el anexo, y acogerse como caso especial. según los criterios expuestos en manual de procedimientos, en este caso ingresa la comisión (ajustar del 0 al 49 quede como caso especial pero dentro de su primera apelación y que no se quite la opción dentro de los 3 casos especial)

Segunda apelación, debe acogerse como Caso Especial.

Los becados tienen la opción a 1 apelación y luego a 3 solicitudes de caso especial. Cuarto Caso

Especial resultará en un rechazo de solicitud, en el cual se requiere considerar mayor cantidad de antecedentes.

1. Sesión Casos Especiales, JULIO 2024, se hará el esfuerzo para llegar a junio los casos especiales.

Acuerdos:

- ❖ La comisión, faculta a esta Dirección Regional a resolver la asignación de formularios sin la necesidad de sesionar mensualmente, a excepción de la evaluación de casos especiales.
- ❖ La sesión de casos especiales por calendario esta planificada para Julio, sin embargo, a petición de la comisión se considerará adelantar dicha fecha a junio.
- ❖ La primera apelación en la eventualidad de ser caso especial por encontrarse bajo el 50% de pac, no será considerada para el conteo máximo de 3 casos especiales, permitiendo que los estudiantes puedan presentar una apelación y luego 3 casos especiales.
- ❖ Para la acreditación de casos especiales, se solicitará que sea la IES quien emita estos informes ya que deben ser muy consecuentes con el caso del estudiante.

Se explica que, los casos que se presenten de suspensión del beneficio deben estar en cumplimiento de requisitos para realizar la solicitud.

 JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Becas y Atención Usuarios
		Página: 6 de 6

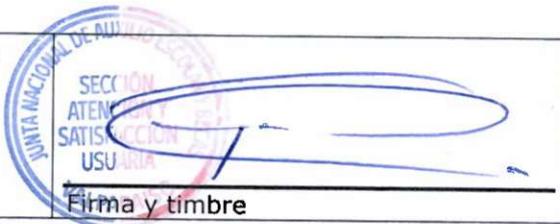
4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Enviar listado de beneficiarios año 2024	Sección Becas y Atención Usuarios	Marzo - Abril
Enviar PPT	Sección Becas y Atención Usuarios	Marzo
Citar sesión Casos especiales	Sección Becas y Atención Usuarios	Junio - Julio

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fredes Fernández
 Cargo: Encargado Sección Becas y Atención Usuarios



Firma y timbre

 JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION REGIONAL DE <hr/> DIRECCION NACIONAL <hr/> Depto./ Unidad de <hr/> Página: 1 de 5
---	--	---

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	22 de octubre 2024		
Lugar	Los Castaños N° 297, Viña del Mar.		
Hora Inicio	09:15 hrs.	Hora de Término	10:20 hrs.
Motivo	Comité Beca Integración Territorial "Casos Especiales"		

2.- Asistentes

Nombres
Cristian Arias, Representante Delegación Presidencial Valparaíso.
Barbara Turconi Contreras, Encargado Sección de Becas y Atención Usuarios (S)
Claudio Daza, Gestor Provincial DPR Valparaíso
Christian Espinoza Retamales, Coordinador Programa BIT.

3.- Temas Tratados

3.1. Bienvenida y Presentación de los Participantes.

En esta reunión, damos la bienvenida a todos los presentes y nos presentamos brevemente. Agradecemos la participación y colaboración en los temas que trataremos.

3.2. Contextualización de los Temas a Tratar.

En esta sección, proporcionamos un contexto general sobre los temas que abordaremos. Estos incluyen:

- **Definiciones:** Clarificamos los términos y conceptos relevantes para nuestra discusión.
- **Función de la Comisión y Casos Especiales:** Explicamos el propósito de nuestra comisión y destacamos la importancia del análisis de los casos especiales.
- **Requisitos y Factores Obligatorios:** Detallamos los criterios que deben cumplirse para la asignación de beneficios.
- **Detalle de los Casos:** Presentamos antecedentes y ejemplos específicos para analizar cada situación en su mérito.

3.3 Definiciones de Casos Especiales

 JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION REGIONAL DE DIRECCION NACIONAL Depto./ Unidad de Página: 2 de 5
---	--	--

En esta sección, abordamos los casos especiales que requieren un análisis excepcional por parte de Junaeb durante el proceso de asignación. Estos casos aplican en las siguientes situaciones:

- Cuando un postulante cumple con los requisitos y presenta alguna de las causales de aceptación.
- Cuando un renovante no cumple algún requisito académico, pero presenta una causal de aceptación.
- Cuando un renovante deja de cumplir algún requisito debido a cambios normativos, independientemente de si presenta o no un criterio de aceptación.
- Cuando el Departamento de Usuarios o la Dirección Regional, por razones fundamentadas y no atribuibles al estudiante, decide asignar el beneficio a un postulante que cumple con los requisitos establecidos.

4. Funciones de la Comisión.

- a. Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.
- b. Proponer al director regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.
- c. Fijar el monto en UTM a entregar por concepto de asignaciones mensuales y la asignación anual.
- d. **Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales y accesos preferentes.**
- e. Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.

5. Consideraciones:

Para el proceso de asignación, es necesario dejar constancia del otorgamiento de cupos especiales y registrar los antecedentes que fundamentaron la decisión en el acta respectiva. Esto también aplica para aquellos casos en los que no se aprueba la asignación de un cupo especial. Los casos especiales podrán ser asignados una vez cerrado los plazos de asignación regular, según circular vigente al momento del análisis.

Lo anterior, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de
		Página: 3 de 5

Detalle de los casos analizados por el Comité:

Se deja constancia que, de los 12 casos que calificaban para análisis como "casos especiales", solo 6 enviaron la documentación requerida según lo establecido en el Manual de Asignación de la Beca Integración Territorial. En función de lo anterior, se informa al comité que 6 estudiantes no enviaron los informes correspondientes, por lo tanto, se ha decidido proceder a suprimir su beneficio por la causal de n° 3. ESTUDIANTES NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA del manual de asignación, dado el incumplimiento del porcentaje de aprobación curricular.

El plazo dispuesto para la Unidad Operativa para el envío de antecedentes fue el 16 de octubre. Dicho requerimiento buscaba presentar antecedentes que respaldaran las solicitudes de revisión.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIONES	SANCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL
[REDACTED]						

En contraste con los casos rechazados, se procedió a analizar los seis casos especiales



JUNAEB
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

REGISTRO

ACTA DE REUNION/VISITA

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Dept./ Unidad de

Página: 4 de 5

mentionados anteriormente, y dentro de ellos uno presentado fuera de plazo por la estudiante

Esta última solicitud fue aprobada positivamente, teniendo como antecedentes el debido respaldo de la causal que esgrime como así también el análisis de su trayectoria educativa, no obstante, el comité decidió comunicar a la unidad operativa que cualquier otro incumplimiento de esta índole no volverá a ser aceptado. También es necesario precisar que la comisión ha propuesto que el cuadro que sintetiza la información sobre los estudiantes que se presentan como caso especial incorpore los siguientes ítems de información: Historial de causales de aceptación, año de ingreso, carrera y casa de estudios.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIONES	SANCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL

 JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION REGIONAL DE <hr/> DIRECCION NACIONAL <hr/> Depto./ Unidad de <hr/> Página: 5 de 5
---	--	---

				INTEGRANTE GRUPO FAMILIAR	
--	--	--	--	--------------------------------------	--

Finalmente, mencionar que los 6 casos presentados son aprobados por la comisión, en consecuencia de encontrarse en cumplimiento, habiéndose acogido a los criterios expuestos en el manual de asignación y respaldados documentalmente de forma correcta según lo dispuesto en el mismo manual.

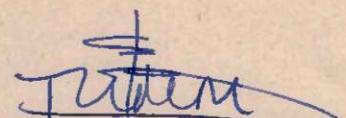
1. Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Remitir acta de Reunión a correos de asistentes	Equipo Técnico	Octubre 2024.
Remitir PPT con presentación	Equipo Técnico	Octubre 2024.
los 6 casos presentados son aprobados por la comisión, en consecuencia, de encontrarse en cumplimiento, habiéndose acogido a los criterios expuestos en el manual de asignación y respaldados documentalmente de forma correcta según lo dispuesto en el mismo manual.	Equipo Técnico	Octubre 2024.
Acuerda aprobar caso con antecedentes fuera de plazo con la salvedad de que no se repetirá esta excepción.	Equipo Técnico	Octubre 2024.
Agregar en los próximos análisis de casos especiales: Historial de causales de aceptación, año de ingreso, carrera y casa de estudios.	Equipo Técnico	En lo sucesivo.

6.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Bárbara Turconi Contreras
 Cargo: Encargado Sección de Becas y Atención Usuarios (s)



Firma y timbre

Nómina en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estímulos de la Beca integración Territorial resultan sancionados conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.



